



DECRETO EXENTO

N° 955.-

CURARREHUE 30/04 /2019.-  
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

Duran Aillapan de fecha 25/04/2019.-

Contraloría General de la República.

05/05/2019.

Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

Ordenanza local Municipal.

expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

Comuna de Curarrehue.

actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

#### C O N S I D E R A N D O

Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares públicos u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 955.- DEL 30/04/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorízase al Sr. Jonathan Andrés Duran Aillapan, para efectuar “**CARRERAS A LA CHILENA**” el día 05/05/2019 en horario desde las 10:00 horas AM hasta las 22:00 hrs. PM, en Cancha de Carreras del Sr Rene Ibacache sector Maite, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Jonathan Duran Aillapan.

7.- **COBRASE:** 1 UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 11 N°5 y Art. 20.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL

ARP/YTF/MCUP/ soc

DISTRIBUCION

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE



V B  
Dirección de Control